



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 064 - 2014 - GRA/CR

Ayacucho, 07 de octubre de 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2014, trató el tema relacionado a la solicitud de ampliación de Licencia sin goce de haber del señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 06 de octubre de 2014, el señor Wilfredo Oscorima Nuñez - Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Pleno del Consejo Regional ampliación de Licencia sin goce de haber, habiéndose cumplido el plazo de la Licencia concedida sin goce de haber, conforme a lo dispuesto por el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2014-GRA/CR, y estando a la fecha en proceso de escrutinio y conteo oficial de los votos de las últimas elecciones municipales y regionales que se llevó a cabo en la Región Ayacucho y a nivel Nacional, a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jurado Nacional de Elecciones y respetuoso de la decisión democrática, que tenga que publicarse oficialmente concluido la misma conforme a Ley, por lo que solicita la ampliación de la Licencia sin goce de haber a partir del 06 al 12 de octubre del año 2014; Petición que fue sometido ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2014-GRA/CR, de fecha 06 de junio del 2014, el Consejo Regional concede Licencia sin goce de haber al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, Wilfredo Oscorima Nuñez, por 120 días, a partir del 08 de junio de 2014, en el marco de la Resolución N° 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que implementa el Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de enero de 2014;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la solicitud de ampliación de Licencia sin goce de haber del señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, a partir del 06 de octubre al 12 de octubre del 2014, en mérito al primer considerando del presente Acuerdo Regional y en el marco de la Resolución N° 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que implementa el Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de enero de 2014.



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 064 - 2014 - GRA/CR

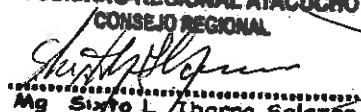
Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia Regional, al Señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho **Lic. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL**, mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
Mg Sixto L. Ibarra Salazar
PRESIDENTE